PRINCIPALES RESOLUCIONES DE INDOLE ECONOMICA DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ

XIV

COOPERACIÓN ECONÓMICA EN LA PROSECUCIÓN DE LA GUERRA

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que las Repúblicas americanas aquí representadas han demostrado su solidaridad durante el transcurso de la guerra, movilizando sus resursos económicos para proseguirla;

Que, a pesar del éxito de las operaciones militares de las Naciones Unidas, todavía espera a éstas una cruenta lucha antes de lograr la victoria final,

Resuelve:

1º—Instar a los Gobiernos y a los pueblos de las Repúblicas Americanas aquí representados a que intensifiquen sus esfuerzos para movilizar sus recursos económicos, a fin de lograr cuanto antes, y con el menor sacrificio de vidas posible, la victoria final sobre las potencias del Eje, realizando toda acción necesaria para la eficaz prosecución de la guerra y particularmente para continuar la producción y el suministro de materiales esenciales relacionados con ella, así como el mantenimiento de todas las medidas necesarias para garantizar el empleo adecuado de dichos materiales.

20.—Pedir a los pueblos de las Repúblicas americanas aquí representadas que continúen aceptando cualesquiera sacrificios o dificultades provocados por el estado de guerra en su vida cotidiana reconociendo que tales dificultades y sacrificios son parte inevitable de la guerra que se libra para eliminar en el mundo la amenaza a los principios de la libertad e igualdad que sostienen las Repúblicas americanas.

xv

APLICACIÓN DE MEDIDAS SOBRE CONTROL DE PRECIOS EN TIEMPO DE GUERRA

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que la Resolución III sobre "sostenimiento de las economías internas de las países americanos", de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, recomendó como urgente la adopción por todos los

gobiernos americanos de medidas adecuadas sobre regulación de precios en tiempo de guerra;

Que muchos de los gobiernos americanos han establecido sistemas de regulación de precios como parte de sus sistemas económicos en tiempo de guerra, destinados a proteger las economías de las naciones del Hemisferio Occidental de la inflación y de otras perturbaciones resultantes de las condiciones de guerra:

Resuelve:

- 1º—Reiterar los siguientes principios referentes a la aplicación de medidas de regulación de precios en tiempo de guerra:
- a) Que los precios máximos deben tener una relación adecuada con los costos de producción y de transporte e incluir una utilidad razonable;
- b) Que debe buscarse una justa relación entre los precios de productos agrícolas y mineros y los de artículos manufacturados, y que todos los precios deben ser equitativos, tanto para los productores como para los consumidores;
- c) Que debe darse la debida consideración al objetivo de aumentar progresivamente los niveles de vida de los trabajadores, los productores y los consumidores y, en todo caso, al objetivo de evitar cualquier descenso en los niveles de vida;
- d) Que, en materia de precios máximos, debe aplicarse, para los productos provenientes de los países americanos, un criterio análogo al que inspire la aplicación de precios máximos para los productos de industrias domésticas similares;
- e) Que los gobiernos que tienen establecidas tales medidas de control deben dar amplia oportunidad de consulta a los gobiernos de otras Repúblicas americanas que producen artículos sometidos a tales medidas de control.
- 20.—Recomendar que todos los gobiernos americanos sometan sus medidas de regulación de precios en tiempo de guerra y otras medidas sobre regulación económica a un continuo examen y, cuando sea necesario, a su revisión a fin de poder aplicar los principios anunciados arriba.

XVI

RENOVACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que en el curso del conflicto mundial la demanda de maquinaria, herramientas y artículos manufacturados en general no ha podido ser atendida

por las naciones productoras sino en mínima parte, por la justificada prioridad de las necesidades bélicas;

Que, debido principalmente a esta circunstancia, las naciones americanas productoras de materias primas disponen de saldos en oro y divisas sin posibilidad de utilización inmediata;

Que los planes de desarrollo económico tendientes a diversificar la producción y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones, dentro del sistema de cooperación continental o con recursos propios, no han podido ser realizados por falta de equipos y materiales necesarios;

Que, por otra parte, los equipos industriales y de transporte existentes en cada República americana no han sido renovados no obstante la sobrecarga a que se les ha sometido para atender la producción de materiales estratégicos necesarios para el esfuerzo bélico,

Recomienda:

Que, tan pronto como disminuya o cese la demanda de guerra, las naciones productoras de maquinaria, herramientas y artículos manufacturados suministren dichos productos a las demás naciones americanas, sobre una base justa y equitativa y dentro de las limitaciones de los mecanismos de control en vigor, con objeto de que puedan lograr la renovación del equipo y los materiales desgastados por el trabajo intensivo realizado en relación con el esfuerzo bélico y la ejecución de programas de desenvolvimiento agrícola, industrial y de transporte, postergados durante la guerra e indispensables para el robustecimiento de las economías de dichas naciones y para la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

 $\mathbf{x}\mathbf{x}$

CONTROL ECONÓMICO EN TIEMPO DE GUERRA Y TRANSICIÓN

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

Considerando:

Que, debido a la escasez de barcos mercantes y suministros indispensables, así como a otros motivos relacionados con la prosecución de la guerra, ha sido necesario imponer ciertas limitaciones al comercio internacional;

Que el mencionado control se ha aplicado a la distribución de productos alimenticios y de otra clase, a las reglas para expedición de licencias de importación y exportación, al otorgamiento de prioridades de embarques, habiéndose requerido organizar oficialmente agencias distribuidoras y vendedoras de artículos de primera necesidad, para que efectúen operaciones internacionales;

Oue el referido control de tiempo de guerra se ha llevado a cabo en un

grado tal que el comercio internacional ha pasado, de los usuales conductos, a una dirección administrativa oficial, lo que necesariamente hará más difícil la reimplantación de los métodos anteriores de comercio durante los períodos de transición y de postguerra;

Que estas restricciones de tiempo de guerra son, por consiguiente, incompatibles con los principios de gran alcance sobre política comercial a que se han adherido las Repúblicas americanas y también con las declaraciones y convenios a ese respecto de varias de las Naciones Unidas; y

Que es preciso establecer, entre la economía de guerra y la economía de paz, un período intermedio de recuperación y transición durante el cual se tomen medidas especiales para la reconversión y el reajuste económico, político y social, dentro de normas capaces de asegurar en el futuro común de las Naciones Americanas un régimen de equilibrio, prosperidad, seguridad y cooperación, ya que el fin de las hostilidades no significará necesariamente el término de la escasez de materiales ni de medios de producción ni de embarcaciones. En consecuencia, durante el período de transición va a ser necesario continuar aplicando, en forma ilimitada, las expresadas restricciones de tiempo de guerra;

- 1º—Que el control especial que ha sido o sea indispensable imponer al comercio internacional, debido a la situación de la guerra, deberá ser eliminado en interés del desarrollo comercial en el período de la postguerra, tan pronto como sea posible y en la medida compatible con la más eficaz prosecución de las hostilidades, en la inteligencia de que, a la terminación de ellas, el mantenimiento temporal de tales limitaciones podrá quizás ser necesario, pero únicamente para fines relacionados directamente con la transición de la guerra a la paz, o con la estabilidad económica del país respectivo durante el mismo período.
- 20.—Que, para la modificación de leyes, medidas y actos de emergencia que tengan por objeto la protección de la economía nacional, cada Gobierno americano adopte un procedimiento gradual, teniendo en cuenta el ritmo con que se amplíen y renueven los medios de producción y de transporte desgastados a consecuencia de la guerra, o que se hayan anticuado como consecuencia de los adelantos técnicos.
- 30.—Que se señalen a las Comisiones nacionales de Fomento Interamericano, entre sus finalidades, las siguientes:
- a) La colaboración en el estudio y en la práctica de las medidas especiales de reconversión y reajuste;
- b) La práctica de la recomendación xxxvII del Acta Final de la Conferencia de las Comisiones nacionales de Fomento Interamericano, efectuada en Nueva York, en mayo de 1944, relativa al arbitraje comercial.

40.—Que los gobiernos de los países americanos que se encuentran actualmente en guerra, y que mantengan restricciones, prioridades o racionamiento para sus exportaciones durante el período de transición, permitan, sobre una base justa y equitativa y en cantidades tan grandes como sean compatibles con un trato justo y equitativo de otros mercados exteriores, la exportación de herramientas, maquinaria, materias primas y artículos esenciales para el consumo normal, a fin de que los demás países americanos puedan desarrollar eficientemente sus actividades productoras y en especial las relativas a la creación de nuevas industrias, renovación de equipos de las existentes, mejoramiento de los transportes y suministro de los artículos esenciales para el consumo normal.

XXI

REAJUSTE ECONÓMICO DEL HEMISFERIO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

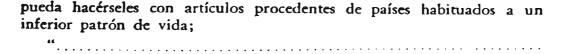
Que los principios de solidaridad continental, comprendidos en las solemnes declaraciones de las anteriores reuniones panamericanas, deben ser acatados por todos los miembros de la Comunidad Americana, y muy especialmente la Resolución 11, aprobada en la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro en 1942, que a la letra dice:

"Considerando:

"Que la solidaridad continental debe traducirse necesariamente en una acción positiva de máxima eficacia y de la más alta significación; acción que no puede ser otra que una movilización económica de las Repúblicas americanas, capaz de asegurar con rapidez y amplitud el aprovisionamiento de los materiales estratégicos y básicos que requiere la defensa del Hemisferio;

"Que dicha movilización debe comprender todas las actividades convergentes hacia la finalidad perseguida, y debe tener el carácter preferencial que le señalan' su naturaleza y su trascendente finalidad:

"Que han de contemplarse medidas que preparen la transición a la postguerra y los reajustes sobrevinientes con el mínimo posible de alteraciones en la producción y el intercambio; cuidándose de proteger a los productores, llegada la oportunidad, contra la competencia que



"Recomienda:

"Que, como expresión práctica de la solidaridad continental, se haga la movilización económica de las Repúblicas americanas, con la mira de asegurar a los países de este Hemisferio, y especialmente a los que están en guerra, el aprovisionamiento de materiales básicos y estratégicos, en cantidad suficiente y en el menor tiempo posible.

"Que dicha movilización abarque las actividades extractivas, agropecuarias, industriales y comerciales que tengan relación con el abastecimiento, tanto de materiales estrictamente militares cuanto de próductos esenciales para el consumo de la población civil;

"Que se tenga presente el carácter imperativo y de fuerza mayor de la situación del momento, al dictarse las disposiciones indispensables para poner en práctica la movilización económica;

44

"Que los países americanos dicten medidas para impedir que la especulación comercial logre elevar los precios de exportación de los productos básicos y estratégicos, por encima de los límites fijados para los respectivos mercados internos;

"Que, en lo posible, se asegure el incremento de la producción mediante acuerdos o contratos bilaterales o multilaterales que estipulen adquisiciones por períodos largos y a precios que sean equitativos para el consumidor, remuneradores para el productor y que permitan un nivel justo de salarios para los trabajadores de América; mediante acuerdos o contratos en que se cuide de proteger a los productores contra la competencia de productos originarios de regiones en que los salarios reales sean exiguos, y que contengan estipulaciones que preparen la transición a la postguerra y los reajustes consiguientes, de manera que garanticen la continuidad de una producción adecuada y hagan factible el intercambio dentro de un régimen de equidad para los productores".

Que la Conferencia Monetaria y Financiera da las Naciones Unidas de Bretton Woods de julio de 1944, recomendó en la Resolución VII que para crear en el campo de las relaciones económicas internacionales las condiciones necesarias para la obtención de las finalidades del Fondo Monetario Internacional y de los demás objetivos básicos de política económica, debía cuidarse de los problemas especiales de interés internacional que se presentarán como consecuencia del cese de la producción para fines bélicos;

Que, para dar cumplimiento a las recomendaciones acordadas en la Resolución 11 de la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas, muchos países americanos cambiaron o intensificaron su producción ordinaria y permanente para dedicar sus esfuerzos a la de materiales básicos y estratégicos, con la finalidad de abastecer de ellos a las Naciones Unidas;

Que el comercio internacional de la mayoría de las naciones americanas, su capacidad de compra en los mercados extranjeros, su solvencia para el cumplimiento de sus obligaciones financieras en el exterior y, en general, su estabilidad económica se fundan en la exportación de determinados productos básicos;

Que una fuerte reducción de las exportaciones básicas de los pueblos del Hemisferio Occidental antes del restablecimiento de los conductos normales del comercio y de que puedan disponer de mercados para la venta de sus excedentes exportables, crearía situaciones difíciles para los países productores, obligándolos a establecer medidas de control económico, tarifas aduaneras y otras restricciones que entorpecerían el libre movimiento de productos y capitales dentro del Hemisferio;

Que, sin embargo, el período de transición, que principiará al terminar la guerra en Europa, tal vez no se caracterice por una reducción considerable o brusca en el aprovechamiento total de estos materiales, si la guerra en el Pacífico continúa con su misma intensidad;

Que si, eventualmente, se acumularen sobrantes de materiales no requeridos para fines de seguridad militar, tales acumulaciones deberán ser mantenidas al mínimo para evitar los efectos perjudiciales de tales excedentes sobre la producción futura y sobre el nivel de precios de dichos materiales;

- 1º—Que se mantengan con la misma determinación manifestada hasta ahora, concordante con las necesidades de guerra, el suministro y las adquisiciones, por parte de los países americanos, de los materiales básicos y estratégicos, hasta la victoria final.
- 20.—Los Gobiernos americanos, reconociendo los problemas y propósitos expuestos en esta resolución y su interés común, así como su responsabilidad para reducir al mínimo las serias consecuencias que para las economías de sus países pudiesen acarrear las reducciones que se efectúen en las adquisiciones de ciertos productos básicos y materiales estratégicos durante el período de transición, acuerdan:
- a) Que cuando durante el período de transición sobrevenga finalmente la necesidad de efectuar reducciones en el volumen de los abastecimientos, que se realizan bajo acuerdos gubernamentales o de dependencias de los Gobiernos para la adquisición de ciertos productos básicos y materiales

estratégicos, y sea probable que dichas reducciones afecten seriamente la estabilidad económica de un país o países productores, el país o países afectados y el país o países compradores de dichos productos y materiales adoptarán, mediante arreglos bilaterales, medidas tendientes a reducir al mínimo, durante el período de transición, las consecuencias adversas para la economía de los países en cuestión, mediante un reajuste ordenado de los acuerdos de aprovisionamiento o mediante cualesquiera otras medidas adecuadas; y que, cuando sea necesario, los países exportadores e importadores procurarán obtener la autorización legislativa indispensable y adecuada para lograr estos propósitos, tomando en cuenta las necesidades fundamentales de sus propias economías:

- b) Que se hagan todos los esfuerzos necesarios para lograr, tan rápidamente como sea posible, el restablecimiento del intercambio comercial normal de estos productos; y
- c) Que con el fin de que cada país disfrute del máximo de tiempo para el reajuste que sea necesario, como consecuencia de la reducción en el aprovisionamiento de productos básicos y materiales estratégicos para la guerra, deberán formularse los debidos planes, de común acuerdo y con toda la anticipación que sea posible dentro de las incertidumbres de la guerra.
- 30.—Que, para obtener en términos de igualdad el libre acceso al comercio y a las materias primas mundiales, se busque la cooperación internacional, de acuerdo con los principios de la Carta del Atlántico y mediante la eliminación de diferenciaciones injustas y la prevención de nuevas formas de las mismas.
- 40.—Que los países que producen en la actualidad materiales básicos y estratégicos para la guerra deberán desarrollar cuanto antes planes para fomentar la producción de otros artículos de más útil empleo o de mayor demanda dentro de las condiciones normales y el desarrollo creciente del comercio mundial.
- 50.—Para el logro de los propósitos expresados en esta resolución, si algunas de sus disposiciones afectare a uno o varios países, éstos podrán negociar libremente entre sí.

XLVI

VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que el comercio internacional de productos primarios tiene importancia decisiva para la economía de las Naciones Americanas;

Que, a causa de la variabilidad en la producción, la inestabilidad en

los mercados de producción primarios y el gran número de productores, la libre concurrencia puede tener consecuencias perjudiciales para las materias primas, mientras las manufacturas no experimentan tales efectos en igual medida;

Que los precios de los productos primarios son determinados por la producción no controlada de países de bajos salarios y, en ciertos casos, por el control del mercado en los países compradores, en tanto que los precios de las manufacturas se mantienen en niveles altos, por efecto, en gran parte, de la producción controlada en países industriales de salarios elevados;

Que, por consecuencia de los antedichos factores y del aumento de la capacidad de producción que se ha desarrollado durante la guerra, existen o pueden existir excedentes gravosos de algunos productos primarios;

Que, tales excedentes, si no se toman medidas para contrarrestar sus efectos sobre los precios y otros aspectos de la economía, pueden poner en peligro el logro de los objetivos a que se consagra esta Conferencia, entre los que se incluyen el alza del nivel de vida de los trabajadores y el bienestar de los consumidores:

Que los excedentes gravosos en los productos primarios fundamentales y las fluctuaciones bruscas de sus precios crean en los países productores dificultades cambiarias que afectan su estabilidad monetaria;

Resuelve:

r^o—Que, en casos excepcionales de productos primarios de importancia económica fundamental para los países americanos, en los que se hubieren originado o amenazen originarse excedentes gravosos, se celebren convenios entre los países productores y consumidores, abiertos a la participación de todos los países interesados del mundo, creando al mismo tiempo organismos intergubernamentales, constituídos por las partes interesadas, encargados de ejecutar los convenios; de hacer la revisión periódica de ellos para su mejor funcionamiento; de procurar una distribución ordenada de excedentes; de estudiar y proyectar la racionalización en los métodos de producción de los diferentes productos primarios comprendidos en los convenios, buscando la disminución de los costos en todos los factores que no afecten al salario; del establecimiento de tipos y calidades uniformes de las diversas producciones; de la determinación de contingentes de exportación e importación para cada uno de los países interesados.

20.—Cuando se celebren tales convenios deben incluirse disposiciones con los siguientes propósitos: la mejor remuneración del trabajo para los países productores, asegurándoles precios remunerativos y no discriminatorios, basados en normas de calidad internacionalmente aceptadas; la regularidad de suministros y mantenimiento de precios equitativos para los países consumidores; y la orientación de la producción hacia actividades

más económicas cuando se produzcan excedentes gravosos sistemáticos, haciendo uso de las facilidades técnicas y crediticias, nacionales e internacionales, de que dispongan.

- 30.—Que todos los convenios internacionales referentes a productos primarios deben tener como objetivo la expansión del consumo y el reajuste de la producción cuando esto sea necesario, tomando en cuenta los intereses de los consumidores y los productores, así como las necesidades de una economía mundial en expansión.
- 40.—Que es aconsejable simplificar los sistemas de distribución de productos primarios y reducir los márgenes intermediarios al mínimo compatible con una buena técnica comercial; y que se procure eliminar por los medios adecuados las prácticas especulativas indebidas que acentúen las fluctuaciones de los precios de dichos artículos.
- 50.—Que, como política general, se tome en cuenta la necesidad de compensar la disparidad acentuada que se aprecia frecuentemente entre los precios de los productos primarios y los de las manufacturas, estableciendo la necesaria equidad entre los mismos.

XLVII

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DESOCUPACIÓN

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que es necesario evitar y prevenir la desocupación de los recursos humanos y materiales por todos los medios posibles;

Que es conveniente que todas las Naciones americanas colaboren a tal efecto;

Que la desocupación de los recursos humanos y materiales es una de las causas contribuyentes al malestar político;

- 1º—Recomendar a los gobiernos de las naciones americanas que formulen planes detallados que comprendan, entre otras medidas, programas de obras públicas con fines reproductivos, destinadas todas ellas a prevenir la desocupación de los recursos humanos y materiales y sus consecuencias.
- 20.—Que presenten dichos estudios detallados a la próxima Conferencia Técnico-Económica Interamericana con el objeto de que ésta formule un plan coordinado para atenuar las fluctuaciones de la actividad económica.

XLVIII TRANSPORTE INTERAMERICANO

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que el mejoramiento, la extensión y el enlace de toda clase de transportes para proveer un servicio seguro, adecuado y eficiente a costo razonable, son medidas esenciales para realizar los planes de desarrollo económico de las Repúblicas Americanas y para elevar los niveles de vida de sus pueblos,

- 1º—Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que, teniendo en cuenta los justos intereses de transportadores, productores y consumidores, fomenten, estimulen y coordinen el uso más eficiente de sus facilidades de transporte, a fin de satisfacer sin discriminación las necesidades económicas de las Repúblicas Americanas, al menor costo posible, compatible con un servicio seguro y adecuado.
- 20.—Que las Repúblicas Americanas consideran punto esencial para sus economías el fomento y desarrollo de sus marinas mercantes y el establecimiento de sistemas adecuados de transporte para cada país.
- 30.—Que las Repúblicas Americanas reafirman su derecho a reclamar reparaciones por el tonelaje perdido como consecuencia de la presente guerra.
- 40.—Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas se consulten entre sí a fin de llegar a acuerdos para la adquisición o fletamento de los buques que estén disponibles después de la presente guerra.
- 50.—Que las Repúblicas Americanas faciliten el establecimiento de astilleros, diques y otras instalaciones marítimas.
- 60.—Que los gobiernos de las Repúblicas Americanas faciliten, tan pronto como sea posible, la exportación de maquinaria, equipo y materiales para la construcción de buques mercantes.
- 70.—Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que eviten la implantación de medidas que obstaculicen el establecimiento y funcionamiento de nuevas líneas de transporte interamericano.
- 80.—Que, debido a la naturaleza técnica de los problemas del transporte y a la necesidad de llegar a soluciones prácticas, los gobiernos de las Repúblicas Americanas den la mayor consideración y detenido estudio a los problemas del transporte incluídos en el programa de la próxima Conferencia Técnico-Económica Interamericana de Washington.
- 90.—Que en dicha Conferencia Técnico-Económica Interamericana se traten ampliamente los problemas relacionados con el desarrollo y empleo

eficiente e integral de los medios de transporte interamericano, y especialmente los siguientes:

- a) Las rutas más apropiadas para satisfacer las necesidades económicas de las Repúblicas Americanas.
- b) Medidas prácticas para la reducción, después de la presente guerra, de los fletes marítimos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el volumen y el peso de la carga efectivamente transportada, la distancia y los gastos de operación entre el puerto de embarque y de destino, así como los gastos de operaciones en dichos puertos.
- c) Medidas prácticas para establecer fletes justos, equitativos y no discriminatorios en todo el Continente Americano.
- d) Los problemas relacionados con los salarios, dotación y condiciones de trabajo, en la industria del transporte.
 - e) La matrícula de buques.
 - f) Los subsidios gubernamentales a las líneas de transporte.
- g) La conveniencia de negociar acuerdos sobre el alto cabotaje entre las Repúblicas Americanas.
- h) La reducción de las restricciones sobre el transporte y especialmente de los derechos, tasas y arbitrios que dificultan el transporte interamericano.
 - i) La adopción de reglas uniformes para la navegación.
- j) Medidas prácticas para evitar que se acuda a una competencia antieconómica en los sistemas de transporte y en los regímenes de tarifas.
- k) La conveniencia de crear un organismo de coordinación del transporte interamericano, que actúe bajo la dirección del Consejo Económico Social de la Unión Panamericana.

T.

DESARROLLO INDUSTRIAL

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

Considerando:

Que es de mutuo interés, tanto para los países americanos ya industrializados como para aquellos que no lo están, desarrollar en estos últimos industrias que tengan bases sólidas;

Que la industrialización es un medio eficaz para elevar el nivel de vida de los pueblos americanos, aprovechar mejor sus recursos naturales y humanos, e incrementar su comercio internacional;

Que, para lograr dicha industrialización en un plazo razonable, será indispensable que los Gobiernos Americanos se presten unos a otros el grado máximo de cooperación técnica y financiera, y convengan desde ahora en

ciertos principios básicos que orienten su conducta en la consecución de este loable propósito común;

Que el desarrollo económico de los países americanos que no están aún industrializados requiere consideraciones de sus problemas especiales por parte de todas las Repúblicas Americanas;

Que la solidaridad económica americana será más fuerte y permanente, en virtud del desenvolvimiento del comercio interamericano derivado de dicha industrialización:

Resuelve:

rº—Las Repúblicas Americanas fomentarán la creación de nuevas ramas industriales y el perfeccionamiento y ampliación de las ya existentes, siempre que se adapten a sus condiciones locales y tomando en cuenta, entre otros, los factores siguientes: las facilidades para obtener las materias primas, los capitales necesarios, sean nacionales o extranjeros, y el personal técnico indispensable; la posibilidad de colocar los productos en los mercados internos o externos; la necesidad de elevar el nivel de vida de los trabajadores; la conveniencia de que tales industrias subsistan sin que necesiten una elevada protección arancelaria permanente, ya que perjudicaría los intereses legítimos de los consumidores. Cuando se trate de la instalación de nuevas plantas de industrias ya existentes, se evitará conceder mayor protección para los productos de dichas plantas. En la creación de las industrias, las Repúblicas Americanas procurarán estimular la iniciativa privada, evitando, en lo posible, que los Gobiernos hagan la competencia a las empresas privadas, salvo que sea indispensable para el interés público.

20.—Para facilitar el financiamiento de las industrias, las Repúblicas Americanas procurarán ratificar, a la mayor brevedad posible, los convenios de Bretton Woods, relativos a la creación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional.

30.—Con el fin de apresurar un sólido desarrollo industrial, así como para el fomento y explotación de los recursos naturales, las Repúblicas Americanas en las que exista abundancia de capitales pondrán el mayor empeño para que se otorguen, a aquéllas que los soliciten, créditos amplios a largo plazo y con tasas de interés y amortización equitativas, teniendo en cuenta las tasas que rigen en los países acreedores y los riesgos que entrañen tales operaciones. La Conferencia Técnico-Económica Interamericana, que habrá de celebrarse en Washington, D. C., en el mes de junio de 1945, deberá considerar específicamente cómo y por qué medios prácticos y eficaces se logrará la liberalización del crédito para todos los países americanos.

40.—Las Repúblicas Americanas se empeñarán en prestar amplias facilidades para el libre tráfico e inversión de capitales, dando igual tratamiento a los capitales nacionales y extranjeros, salvo cuando la inversión de estos

últimos contraríe principios fundamentales de interés público. Asimismo las Repúblicas Americanas harán esfuerzos para otorgar igual tratamiento a los títulos y valores que emitan y coloquen sociedades e instituciones nacionales, y a los emitidos por sociedades e instituciones que funcionen bajo las leyes de las demás naciones americanas. La Conferencia Técnico-Económica Interamericana deberá estudiar y recomendar normas reglamentarias y medios prácticos para lograr ambos propósitos; y estudiará y propondrá soluciones concretas para el problema que plantea la doble tributación sobre capitales.

50.—Las inversiones de capitales extranjeros en empresas privadas de las Repúblicas Americanas deberán con preferencia efectuarse de modo que aseguren al capital nacional una justa y adecuada participación, no sólo en la formación de las empresas, sino también en la dirección de las mismas; y que dichas inversiones, como regla general, no desplacen a los capitales nacionales de las industrias, negocios o actividades económicas ya existentes.

60.—Las Repúblicas Americanas reiteran el principio, consagrado en la Carta del Atlántico, de la igualdad de acceso a toda clase de materias primas, y asimismo declaran y aceptan el principio recíproco de igualdad de acceso a los bienes de producción que necesiten para su industrialización y desarrollo económico.

70.—Las Repúblicas Americanas productoras de bienes de producción (maquinarias, equipos, medios de transporte, herramientas, etc.) se empeñarán, una vez terminadas las hostilidades, en satisfacer, en condiciones favorables, a precios justos y sin discriminación alguna, los pedidos de tales bienes que exija la industrialización o el fomento y explotación de los recursos naturales de los demás países americanos.

80.—Las Repúblicas Americanas intensificarán su cooperación en el adiestramiento del personal técnico que exija su desarrollo económico; en el intercambio de expertos técnicos en todas las ramas, y en el de toda clase de información técnica o estratégica, reconociéndose la conveniencia de facilitar el uso recíproco de las patentes de invención necesarias al desarrollo industrial de los países americanos.

90.—Para lograr la mejor cooperación entre las Repúblicas Americanas en lo relativo a su industrialización, éstas propugnarán por el perfeccionamiento técnico de los organismos económicos interamericanos que existan, a fin de que dicha industrialización se efectúe sobre principios sanos y dentro de la mayor armonía posible.

LI

CARTA ECONÓMICA DE LAS AMÉRICAS

La aspiración económica fundamental de los pueblos de las Américas, compartida con los pueblos de todo el orbe, estriba en poder ejercitar efectivamente su derecho natural para vivir decorosamente, trabajar y realizar el intercambio provechoso de productos, en paz y con seguridad.

Debe darse pleno reconocimiento a esta aspiración en la formulación de un programa económico positivo. Este programa económico, que permita a los pueblos de este Hemisferio y a los del orbe lograr más altos niveles de vida, es un factor indispensable para evitar la recurrencia de la guerra. Todos los actos y políticas de los gobiernos, en el campo económico, deben estar encaminados a la creación de condiciones en que esto pueda ser posible. Al mismo tiempo, la libertad de acción en el terreno económico, que sustenta a las instituciones de libertad política y personal, debe preservarse y robustecerse. Las dos columnas sobre las que puede edificarse un programa económico positivo para satisfacer los deseos fundamentales de los pueblos de las Américas, son la elevación del nivel de vida y la libertad económica, que promoverán la producción y el empleo en toda su capacidad. Sólo pueden alcanzarse estos objetivos básicos mediante un sentido de seguridad y libertad de oportunidades en que todas las Américas acepten su responsabilidad a fin de cooperar para el logro de estas finalidades, aceptación de responsabilidad y cooperación que harán posible el uso máximo del trabajo, la dirección patronal y el capital para el desarrollo económico eficiente de los recursos del Hemisferio Occidental, agrícolas, industriales y de toda especie.

La elevación del nivel de vida depende en último análisis de que el individuo pueda rendir su máxima producción. Sólo mediante el reconocimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores para organizarse y contratar colectivamente, y mediante la concesión a los trabajadores de condiciones de trabajo y equipo, tanto en la agricultura como en la industria, que los capaciten para producir más por unidad de trabajo, podrán todos aumentar sus salarios y poder de consumo, disfrutar de niveles de vida mejores y tomar así felizmente su lugar en un comercio internacional más amplio. El trabajo rinde más si se concentra en los productos de que la naturaleza nos ha dotado y si se funda en una tecnología avanzada. El empleo efectivo del trabajo depende de la iniciativa de los patrones, del uso más productivo del capital y de los recursos naturales, del desarrollo de la especialización de la organización sindical y de la cooperación en las relaciones industriales.

Deberá alentarse a los grupos y a los individuos para que emprendan

nuevas empresas. Una atmósfera de confianza fundada en la ausencia de discriminación económica constituye un requisito previo para el desarrollo de recursos naturales y humanos y para la expansión de los mercados. A mayor abundamiento, la capacidad de dedicarse al comercio sin diferenciaciones y sin restricciones indebidas proporcionará cimientos sólidos a las libertades políticas y personales de los pueblos.

La fuerza económica de las Américas, basada en la elevación de niveles de vida y en la libertad económica lograda mediante la cooperación, para crear un ambiente de seguridad y libertad de oportunidades constituirá una esperanza para el universo. Fundando su programa económico positivo en los anhelos de sus pueblos y en los métodos probados por la experiencia de mejoramiento social y económico, las Repúblicas Americanas echarán los cimientos para robustecer el sistema interamericano, que se enfrentará a las condiciones bélicas y a las de la postguerra.

Declaración de objetivos

Las Repúblicas Americanas que colaboran en el esfuerzo bélico, dándose perfecta cuenta de sus relaciones tradicionalmente estrechas y de su posición y responsabilidad como parte integrante de la comunidad mundial, declaran su firme propósito de colaborar en un programa para alcanzar:

- r. La continuación de la movilización de sus recursos económicos hasta la victoria total.
- 2. Una transición ordenada, en la vida económica de las Américas, de las condiciones bélicas a las de paz mediante su acción conjunta tendiente a mantener la estabilidad económica de las Repúblicas Americanas durante dicho período.
- 3. Una base constructiva para el firme progreso económico de las Américas, mediante el desarrollo de los recursos naturales; incremento de la industrialización; mejoría de transportes; modernización de la agricultura; desarrollo de plantas de fuerza motriz y obras públicas; aliento a las inversiones de capital privado; capacidad patronal directiva y especialización técnica; y mejoría en las normas y condiciones de trabajo inclusive la contratación colectiva, todo ello tendiente a elevar el nivel de vida e incrementar el consumo.

Declaración de principios

Reconociendo que estos objetivos constituyen una aspiración fundamental de los pueblos de todo el mundo y, dada la cooperación de las naciones con análogos ideales, las Repúblicas Americanas declaran que, para la consecución de estos fines, se guían por los principios siguientes:

1. Elevación de niveles de vida.—Enfocar la política económica de las Repúblicas Americanas hacia la creación de condiciones que, por medio del

crecimiento del comercio interior y exterior y de las inversiones, estimulen en todas partes la obtención de altos niveles de ingresos reales, empleo y consumo, exentos de fluctuaciones excesivas, a fin de que todos puedan ser alimentados, alojados y vestidos en forma adecuada y disfruten de los servicios necesarios para la salubridad, educación y el bienestar; y disfruten asimismo digna y libremente de la recompensa a su trabajo.

- 2. Igualdad de acceso.—Mediante la eliminación y prevención, en todos los casos y bajo todas formas, de diferenciaciones injustas, cooperar con las demás naciones para que todas tengan igual acceso al comercio y materias primas del orbe, de acuerdo con los términos de la Carta del Atlántico; y aceptar el principio recíproco de la igualdad de acceso a los bienes de producción necesarios para la industrialización y el desarrollo económico.
- 3. Política comercial internacional.—Alcanzar, a la mayor brevedad posible, la aspiración común de las Repúblicas Americanas de encontrar fórmulas prácticas internacionales para reducir las barreras de toda índole que dificulten el comercio entre las naciones dentro de normas que aseguren a todos los pueblos de la tierra altos niveles de vida y el desarrollo de sus economías sobre bases sólidas; y promover la acción cooperativa que deberá tomarse en otros terrenos, particularmente la estabilización de monedas y las inversiones internacionales.
- 4. Convenios privados que restringen el comercio internacional.—Buscar una pronta acción, por convenio entre los Gobiernos, para impedir que los "cárteles" u otros arreglos comerciales particulares obstruyan el comercio internacional, sofoquen la competencia y se interpongan a la eficiencia máxima de la producción, así como para lograr precios de competencia leal para los consumidores.
- 5. Eliminación de los excesos del nacionalismo económico.—Cooperar para la adopción general de una política de colaboración económica internacional que elimine los excesos a que puede conducir el nacionalismo económico, evitando la restricción exagerada a las importaciones y el "dumping" de excedentes de la producción nacional en los mercados mundiales.
- 6. Tratamiento justo y equitativo de empresas y capital extranjeros.— Actuar individual y conjuntamente, ya entre las naciones americanas, ya con las de otros continentes, por medio de tratados, convenios u otros arreglos, para asegurar el tratamiento justo y equitativo y el estímulo a las iniciativas, técnicas y capitales llevados de un país a otro. Las Repúblicas Americanas se empeñarán en prestar amplias facilidades para el libre tráfico e inversión de capitales, dando igual tratamiento a los capitales nacionales y extranjeros salvo cuando la inversión de estos últimos contraríe principios fundamentales de interés público.
- 7. Aprobación de acuerdos financieros y agrícolas.—Como medidas positivas en la colaboración internacional para la estabilización de monedas y

para facilitar el desarrollo de los recursos productivos, buscar una pronta acción por parte de los gobiernos, con miras a poner en funcionamiento el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

- 8. Iniciativa privada.—Promover el sistema de iniciativa privada en la producción que ha caracterizado el desarrollo económico de las Repúblicas Americanas; adoptar medidas apropiadas para asegurar el estímulo a la iniciativa privada y para allanar en lo posible los obstáculos que retarden o estorben el desarrollo económico.
- 9. Acción internacional para facilitar la distribución de los excedentes de la producción.—Cuando se trate excepcionalmente de artículos esenciales importantes, de los cuales existan o haya el peligro de que existan excedentes gravosos, suministrar los medios apropiados para la solución de los problemas que ellos originen, mediante la acción nacional o internacional concertada por los países consumidores y productores para lograr la expansión del consumo y el reajuste de la producción tomando debidamente en cuenta los intereses de los consumidores y de los productores y las necesidades de una creciente economía mundial.
- 10. Trabajo.—Adoptar medidas adecuadas para asegurar a los trabajadores de las Repúblicas Americanas, conforme a las condiciones del desarrollo económico progresivo, la realización de los objetivos consignados en la Declaración de Filadelfia, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo.

LIII

REUNIÓN DE AUTORIDADES MONETARIAS

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

Considerando:

La conveniencia de estudiar la situación económica y monetaria de los países americanos, para buscar las soluciones más adecuadas de los problemas comunes relacionados con ellas;

La necesidad de implantar medidas de orden económico y monetario que faciliten el intercambio comercial entre los países americanos,

Resuelve:

Recomendar que mientras entren en vigor los convenios de Bretton Woods, las autoridades monetarias de las naciones americanas acuerden reunirse para estudiar todos los problemas económicos y monetarios que les correspondan y para proponer las medidas que tiendan a solucionarlos de

acuerdo con los propósitos enunciados en esta moción. La iniciativa corresponderá a cualquiera de los gobiernos asistentes a esta Confederencia, fijándose la fecha de común acuerdo.

LIV

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Considerando:

Que es conveniente mejorar las condiciones de intercambio de los productos primarios respecto a las manufacturas,

Recomienda:

- 10.—Que las Naciones americanas productoras de artículos primarios procuren industrializarlos en el mayor grado viable previamente a su exportación, y que se establezca la cooperación técnica y financiera necesaria para este fin.
- 20.—Que las naciones americanas procuren dar las mayores facilidades posibles a la importación de productos primarios parcial o totalmente elaborados.